



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

**351** *BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases y convocatoria que ha de regir el proceso de selección para la cobertura de tres plazas, mediante Concurso Oposición, de **OFICIAL DE POLICÍA LOCAL**, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS EN PROPIEDAD DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA Y TURNO DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de TRES plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), y en el Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOP Alicante n.º 235 de 11 de diciembre de 2019), siendo provistas una por el turno de promoción interna ordinaria, una por el turno de promoción interadministrativa con movilidad (ambas mediante el sistema de concurso-oposición), y una por movilidad mediante sistema de concurso.



El procedimiento de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN para los turnos de Promoción Interna Ordinaria y Promoción Interadministrativa con Movilidad y CONCURSO para el Turno de Movilidad.

Las plazas que queden vacantes en los turnos de promoción interadministrativa con movilidad y movilidad incrementaran las plazas de promoción interna.

Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Oficiales de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.c de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Las presentes bases regulan las normas específicas del proceso selectivo que se convoca. Para lo no dispuesto en ellas será de aplicación lo establecido en las Bases Generales de Selección de Personal, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 348 de fecha doce de mayo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 21 de mayo de 2010 - BOP nº95

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

##### **PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA:**

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, Categoría de Agente de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior, o titulación equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- f) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de suspensión firme, no podrán participar mientras dura la suspensión.
- g) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009 de 08 de mayo).

**PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD:**

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, Categoría de Agente de la Policía Local, en un Cuerpo de cualquier otro de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior, o titulación equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías



locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.

- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal. Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de suspensión firme, no podrán participar mientras dura la suspensión.
- f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009 de 08 de mayo).

**PARA EL TURNO DE MOVILIDAD:**

- a) Ser funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva y en el grupo B de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones de la plaza, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del



concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

- e) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009 de 08 de mayo).
- f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el período de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### **BASE TERCERA.- PUBLICIDAD**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en su página web.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

### **BASE CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud de participación en las pruebas selectivas, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente y se presentará por medios telemáticos, siguiendo las instrucciones indicadas por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud, mediante declaración responsable, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

En la solicitud se indicará el turno por el que se opta, debiendo relacionarse, en todo caso, los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

Al optar por el turno de Promoción Interna Ordinaria, deberá indicar en la instancia si los méritos alegados se encuentran o no aportados en el expediente personal obrante en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, presentando declaración responsable en caso de que no lo estén.

Al optar por el turno de Promoción Interadministrativa con movilidad y turno procedimiento de Movilidad, además de relacionar los méritos, deberá acreditarlos documentalmente. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en su página web, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. En la misma



resolución se designarán a los miembros que forman parte del Órgano Técnico de Selección.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo oficial establecido.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

#### **BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas, estará constituido íntegramente por funcionarios de carrera, todos ellos con voz y voto y su designación se realizará como seguidamente se indica:

- Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Pilar de la Horadada convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretario: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- Dos Vocales: Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.



- Un Vocal: Funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será la más adecuada a la naturaleza de la plaza convocada y todos sus miembros con derecho a voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente.

Por tanto, si el Ayuntamiento no dispone del personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El Tribunal tendrá la consideración de segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas.





Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto. Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal y cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con los del propio Tribunal.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo aquellos casos que pertenezcan a otra Administración o sean miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **BASE SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "F" (Según Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención



de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas)

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

## **7.1 TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.**

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

Las pruebas selectivas correspondientes a estas plazas serán las siguientes:

### **7.1.1 FASE DE OPOSICIÓN.**

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

**PRIMER EJERCICIO.- Prueba psicotécnica.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en el ANEXO III de la Orden de 23 de noviembre



de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

La superación de la citada prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarla, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

**SEGUNDO EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes tienen que aportar original de certificado médico oficial, firmado y sellado por médico colegiado, en que se haga constar expresamente su capacidad para realizar las pruebas físicas exigidas en estas bases para el acceso a la categoría de Oficial. La falta de presentación del mencionado certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Este certificado no tendrá que tener una antigüedad superior a tres meses, referida al último día del plazo de presentación de instancias.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo y cuyo el contenido y marcas mínimas serán los que se establecen en el ANEXO I, apartado B) 3,2 de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.



La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el mencionado periodo, lo hayan superado. Se acreditará este extremo mediante la aportación de certificación original del Ayuntamiento correspondiente.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

**TERCER EJERCICIO.- Cuestionario y ejercicio práctico.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Se penalizarán las contestaciones erróneas.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$\frac{A-(E/n-1) \times 10}{N}$
<i>Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas.</i>

Las respuestas en blanco no contabilizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.



#### Ejercicio práctico.

Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Órgano de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Órgano de Selección las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

#### **CUARTO EJERCICIO.- Temas locales.** Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 25 preguntas y máximo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados el Grupo V del temario. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos. Para la calificación se seguirán los mismos criterios que los establecidos en el punto 3.1 que regula el cuestionario.

#### **QUINTO EJERCICIO.- Entrevista personal.**

El tribunal establecerá un guion estandarizado para la realización de una entrevista personal semi-estructurada, objetiva y desarrollada. Esta prueba tendrá lugar solo para el caso en que, llegado el momento de su celebración, haya sido objeto de desarrollo reglamentario por parte del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad, se desarrollará y valorará conforme disponga dicha normativa.



**SEXTO.-Reconocimiento médico.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas determinado en el ANEXO II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

Estando homologada esta prueba por el IVASPE, tendrá una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado. Para acreditar la superación de la prueba hay que aportar el certificado de la corporación donde se hubiera superado, y no se aceptarán certificados médicos oficiales. No obstante, los/las aspirantes que acreditan la superación de esta prueba tendrán que acudir a una entrevista con el Tribunal médico, a efectos de valorar la necesidad de reiterar las pruebas en función de las dolencias sufridas desde su celebración.

La calificación del ejercicio será apto/a o no apto/a.

**Exenciones aplicables a los aspirantes por turno de promoción interna**

Conforme al artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril del gobierno Valenciano, por el que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica, en las convocatorias para el ingreso en la categoría de oficial por promoción interna se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior. No procederá en el supuesto de darse una variación sustancial de los contenidos de las mismas.

En cuanto a las materias objeto de exención en este proceso de promoción interna son las siguientes:

Las comprendidas en las "materias comunes" a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los



funcionarios de la administración local materias de obligatoria inclusión en los procesos de acceso o ingreso en la categoría de agente de policía local. En concreto, referidos a los temas de acceso a la categoría de agente, los epígrafes del Grupo V referido al entorno socio local del municipio de Pilar de la Horadada.

### **7.1.2 FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS**

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala Ejecutiva, categoría de Oficial, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La puntuación global asignada a la fase de concurso supondrá siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

#### **Méritos computables.**

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de

«Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

#### **Resolución de empates.**

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el



empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

#### **Acreditación de los méritos.**

Los méritos alegados se valorarán previa comprobación con los datos que consten en el expediente personal.

Para una valoración provisional, los méritos alegados que no consten en el expediente personal se valorarán de acuerdo con la declaración responsable del concursante.

Para la valoración definitiva, los méritos que no constaran en el expediente personal serán acreditados en la forma prevista en la Base Cuarta.

No obstante, la comisión de valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación.

La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Desarrollo del concurso**

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a baremar los méritos personal concursante y elaborará:

Una primera relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total de los méritos, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como, en su caso, el mérito o méritos alegados que deban ser acreditados documentalmente por no obrar en su expediente personal, caso de los funcionarios pertenecientes al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.





Dichas relaciones serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y pagina web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, durante un plazo de diez días hábiles, en el que las personas concursantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dentro del mismo plazo, las personas candidatas deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos generales alegados cuando ello sea preceptivo de conformidad con la normativa vigente.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el Órgano Técnico de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la relación de personal concursante, con la puntuación definitiva de los méritos, ordenada por puntuación total de mayor a menor.

Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas la relación prevista en el apartado anterior, el Órgano Técnico de Selección, antes de publicar la puntuación, efectuará los requerimientos de subsanación que procedan.

#### **Relación de aprobados.**

Una vez baremados los méritos, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, exponiéndola al público en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.



### 7.1.3. CURSO SELECTIVO

El Órgano de selección formulará propuesta al presidente de la corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

En el supuesto de que algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto a este y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las fases anteriores, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente. Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no se superara este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos de su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Durante la realización del curso los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación, y percibiendo, en todo caso, las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación. Este nombramiento en prácticas se publicará en el BOP de Alicante.



## 7.2 TURNO DE MOVILIDAD

Previamente a la valoración de los méritos, los aspirantes para este turno tendrán que haber superado la prueba psicotécnica y el reconocimiento médico, pruebas que realizarán conjuntamente con el personal aspirante por el turno promoción interna ordinaria y turno promoción Interadministrativa con movilidad.

Para el reconocimiento médico del personal aspirante por el turno de movilidad se aplicará el cuadro de exclusiones médicas determinado en el ANEXO II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

En cuanto a la prueba psicotécnica no será necesario realizar las pruebas de evaluación de las aptitudes mentales, sino únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de personalidad que se determinan en el ANEXO III, apartado A, II.PERSONALIDAD, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

A la finalización de la pruebas del turno promoción interna ordinaria y turno promoción interadministrativa por movilidad se realizará la valoración de méritos según el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

La totalidad de los méritos alegados por los aspirantes y cualesquiera otros que aporten, tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, teniendo que relacionarse en todo caso en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, ésta serán vinculantes para el petitionerio y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente a los aspirantes las aclaraciones o, si es el caso, la documentación



adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, como también aquellos otros que se consideren necesarios para una correcta valoración.

#### **BASE OCTAVA.- CALIFICACIONES**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, para el turno de Promoción Interna ordinaria y turno Promoción Interadministrativa con movilidad, y en la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados para el procedimiento de Movilidad.

#### **Calificación final del Concurso-Oposición.**

A la puntuación total obtenida en las fases de concurso y oposición, se sumará la alcanzada en el curso teórico-práctico, y la suma final y definitiva que resulte servirá para establecer el orden en que quedan los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

#### **Resolución de empates.**

Será de aplicación en primer lugar la reserva por razón de género a favor del aspirante que sea mujer frente al que sea hombre. En segundo lugar primará la mayor puntuación en el apartado de formación. Si esta también es igual, la mayor puntuación de la suma de los apartados antigüedad y grado, posteriormente de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos, y si aún continuara el empate, se propondrá a la persona aspirante de mayor edad.

#### **BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Alicante de la relación de las mismas, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- **Para el turno Promoción Interna ordinaria y turno Promoción Interadministrativa con movilidad.**

a) Documento Nacional de Identidad.



- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria,
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

- **Para el procedimiento de movilidad:**

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Oficial Policía Local, y de haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurra.
- c) Declaración de no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



## **BASE DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

Todos los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proceso selectivo o el periodo de prácticas.

### **10.1 PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.**

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Alicante. Igualmente el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

### **10.2 MOVILIDAD.**

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, ajustada a la reserva mínima de plazas para mujeres, en su caso, en el Tablón de anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, y previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

La Alcaldía, mediante resolución procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, de las personas propuestas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico.

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de



trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días hábiles siguientes en el momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso, hayan sido concedidas a las personas interesados. Los participantes en los concursos de movilidad están obligados a trasladar, por escrito, los mencionados permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del goce de estos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante una resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando la mencionada prórroga en el Ayuntamiento convocante.

A todos los efectos, el plazo que haya entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo Ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad.

El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva corporación, en la cual quedan en situación de servicio activo.

Los funcionarios que ocupan lugares ofrecidos por movilidad serán nombrados en la situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas en el ayuntamiento de procedencia.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.



## **BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local Ley 7/1985, de 2 de abril; el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala Básica, categoría Oficial, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, y demás legislación supletoria aplicable a la Administración local.

## **BASE DECIMOTERCERA.-RECURSO**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo,





en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una



obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO (\*)**

El temario establecido en el contempla los contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a falta de que se apruebe la disposición reglamentaria del titular del Departamento del Consell en materia de Policía Local; y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

### **GRUPO I DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de



Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

## **GRUPO II RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.**

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los



tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen

Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las



Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

**GRUPO III DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y PSICOSOCIOLOGÍA**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.



Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

#### **GRUPO IV POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.**

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases



de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **GRUPO V TEMAS LOCALES.**

Tema 44: Historia, fiestas y tradiciones de Pilar de la Horadada; su arte y manifestaciones culturales.

Tema 45: Término municipal de Pilar de la Horadada. Configuración geográfica. Su relación con términos colindantes. Barrios residenciales, polígonos industriales y partidas y núcleos rurales. El callejero de Pilar de la Horadada. Estructura y características. Acceso de peatones y rodado a servicios públicos y principales equipamientos públicos y privados.

Tema 46: Configuración social, demográfica y étnica de la población. Estadísticas poblacionales de la ciudad de Pilar de la Horadada.



*(\*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.”*

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, informando que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En Pilar de la Horadada, a 14 de enero de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. D. José María Pérez Sánchez.